

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 243

Sábado 25 de octubre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al remplazo de 1969 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo Servicio", se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Lunes, 17 de noviembre de 1969: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo con objeto de atender, hasta el día 24 del mismo mes, las reclamaciones que formulen los reclutas y rectificar, si procede, los posibles errores.

Lunes, 24 de noviembre de 1969: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

Domingo, 30 de noviembre de 1969: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual remplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (*B. O. del E.* número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (*D. O.* número 64).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (*D. O.* número 197) motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301. Los voluntarios alistados en la Legión y los pertenecientes a Cuerpos y Unidades de las plazas de Ceuta y Melilla o provincia de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302. Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

2.303. Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305. Los que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta a que pertenecen los

peticionarios antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en los cupos asignados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los ingresados en las Academias Militares.

2.307. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.308. Los pertenecientes a las Fuerzas Paracaidistas.

2.309. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.310. Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y excedente de la misma.

2.311. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (*D. O.* número 124).

2.312. Los acogidos a la Orden conjunta de 1 de junio de 1950 (*D. O.* número 125) para prestar servicio en el Ejército del Aire.

2.313. Los acogidos a la leyes de exención y prórroga del servicio activo para los españoles residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio", se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas se les asignará el

número bis correspondiente al que los precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", no serán afectados a los cupos de Marina y Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en sus casas sin haberes en uso de "Licencia ilimitada".

2.7. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiere de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia de Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para todo servicio" se incorporarán a filas en tres llamamientos constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamientos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del remplazo de 1969 "Útiles para todo servicio", se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que la presentación en los Centros de Instrucción y Reclutas, se inicie a partir del día 20 de enero de 1970 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del 20 de mayo de 1970, para los incluidos en el segundo, y 20 de septiembre del citado año para los incluidos en el tercero.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—
MENENDEZ.

4.033

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA AGRONOMICA

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, a todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres u otros derivados de la uva, así como a los que compren uva fresca pisada o de cuelga, vinificable, la obligación que tienen impuesta por la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) de presentar, durante el mes de noviembre, en el Ayuntamiento respectivo, una declaración, por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros derivados de la uva, que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como las existencias de cada uno de ellos, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha indicada, con arreglo al modelo 1 de la citada disposición, tomando como fecha tope el 20 de noviembre.

En dicha declaración, deberán especificarse las existencias procedentes de elaboración y las procedentes de compra a otros elaboradores o comerciantes.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, quedando obligados a facilitar los impresos necesarios y recordar por medio de bandos, a los interesados de dicho cumplimiento, invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias, en el plazo legal, bajo pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto del Vino, artículo 92, apartado F.

En las mismas, los Ayuntamientos ordenarán la consignación de la graduación o graduaciones del alcohol y licor de distintas partidas declaradas, así como la suma total de litros declarados, bien entendido que la omisión de dichos datos dará lugar a considerar como no admitidas en esta Jefatura Agronómica.

Aunque no se haya recibido ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica, por medio de oficio negativo en el que expondrá que la falta de declaraciones se debe a no haberse recibido ninguna.

En los diez primeros días del mes de diciembre, los Ayuntamientos remitirán una relación de las decla-

raciones presentadas y numeradas por orden de presentación, que remitirán a esta Jefatura Agronómica acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan. Otro ejemplar, se entregará sellado al declarante, y el 3.º se archivará en su Ayuntamiento, juntamente con las copias de las relaciones de declaraciones.

La demora o falta de cumplimiento de este requisito, por parte de los Ayuntamientos, será sancionada con multas de 500 a 1.000 pesetas a los alcalde-presidentes.

Valladolid, 21 de octubre de 1969.
El ingeniero jefe (ilegible).

4.001

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de la aportación municipal a la Excma. Diputación Provincial, Plan Bienal de Cooperación, para las obras de saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aguilar de Campos, 14 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.027—2.892

PALACIOS DE CAMPOS

Aprobado por esta Administración expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, mediante suplementos y transferencias, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 11 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.028—2.893

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, así como de valores auxiliares e independientes del ejercicio 1964, quedan expuestas al pú-

blico, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, pueden formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 17 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.048—2.894

TIEDRA

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tiedra, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

4.003—2.895

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

La Unión de Campos, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, J. Paniagua.

4.030—2.896

VALDUNQUILLO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Félix Rubio.

4.029—2.897

VILLAFRECHOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público las cuentas municipales, correspondientes al año de 1965, del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores independientes y auxiliares del mismo, con el fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formularse, contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Amador Herreras.

4.032—2.898

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de las fincas que a continuación se indican, sitas en este término municipal, por plazo de seis años y con sujeción a los siguientes tipos de licitación:

Lote número 1: Pago Conejeras; polígono 3, parcela 86; diez mil cien pesetas de renta anual.

Lote número 2: Pago Almendrales; polígono 3, parcela una; mil doscientas pesetas de renta anual.

La fianza provisional será de 505 pesetas para el primero y de 60 para el segundo.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la renta anual por la que cada lote se adjudique.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada lote, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas.

El pliego de condiciones para esta subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los gastos serán de cuenta de los adjudicatarios.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para adjudicación del cultivo agrícola de fincas del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva, se comprometo a explotar, con sujeción a dicho pliego de condiciones, el lote número..., satisfaciendo durante cada uno de los seis años la cantidad de... pesetas (en letra) en concepto de renta anual.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Villarmentero de Esgueva, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.045—2.899

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del año anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.046—2.900

VILLAVAQUERIN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villavaquerín, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, Salvador de Torre.

4.025—2.901

WAMBA

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada pública subasta para la explotación de dos fincas rústicas, de los Propios de este Ayuntamiento, por el tiempo de seis años, a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para que, en el plazo de ocho días, puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Wamba, 16 de octubre de 1969.—El alcalde, Demetrio Pérez.

4.023—2.902

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecuti-

vo número 93 de 1968, promovidos por don Juan Posadas Calzada, contra don Teodoro Cabero García, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo, por lotes y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Una máquina registradora, marca Hugin, eléctrica, de color marrón claro. Tasada pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas.

Segundo lote:

Una máquina asadora de pollos, eléctrica y de gas butano, marca Euras. Tasada pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

Tercer lote:

Un camión, marca Austin-Sava, matrícula VA-34.329, con caja cerrada metálica-frigorífico. Tasado pericialmente en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que la subasta es tercera y sin sujeción a tipo.

3.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor por que salen los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen los bienes a subasta.

4.^a Que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, Labradores, 44, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

4.056—2.903

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia número 3 de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 67/68, promovidos por Caro, So-

ciudad Limitada, contra don Luis Rodríguez Alonso y su esposa doña Asunción Gil Duque, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, por lotes, en segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Un camión, marca Avia, matrícula VA-31.908, en estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segundo lote:

Un armario de dormitorio matrimonial y dos mesitas de noche. Tasado pericialmente en la cantidad de mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que la subasta es segunda y con la rebaja del 25 por 100.

4.^a Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del demandado don Luis Rodríguez Alonso, domiciliado en esta capital, calle Misericordia, número 5. 4.º A, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

4.057—2.904

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 233-69, seguido en este Juzgado y a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera

instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima, dirigida por el abogado don Martín Bachiller Cabezón y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano Sanz Luengo, declarado en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Mariano Sanz Luengo, le condeno a que pague al actor la cantidad de quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas con sesenta céntimos, importe de letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

4.039—2.905

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE ZARATAN

Don Edmundo Cernuda Valentín, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Zaratán.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1969, queda expuesto, en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expreso efecto.

Zaratán, 17 de octubre de 1969.—El presidente de la Hermandad, Edmundo Cernuda.

4.035—2.906